Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 1848/2010

VISTO: El Expte. C.D. Nº 5022/010 de fecha 18/02/2010 iniciado por Nota Nº 234/10 del 17/05/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual remite Convenio celebrado en fecha 12/05/2010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representada por el Sr. Intendente Municipal Don José Cura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece como objeto, en que ambas partes manifiestan la voluntad de instrumentar el Programa denominado "De la cordillera a la Ruta de la yerba mate y la tierra colorada", cuya finalidad es promover, facilitar e impulsar el conocimiento a niños y jóvenes residentes, tanto de la ciudad de Junín de los Andes como de la Ciudad de Apóstoles, de las bondades, características y bellezas naturales de cada una de las ciudades.-

Que, la Cláusula Segunda establece que las partes se comprometen a implementar programas bajo las siguientes modalidades: "*Cada uno de los Municipios facilitará las tramitaciones correspondientes y tendientes a la obtención de fondos y la apoyatura administrativa para la concreción de los viajes. Los seguros de los beneficiarios de los programas, desde el inicio del viaje, estadía y regreso, estará solventado por cada uno de los municipios"*.-

Que, en la Cláusula Tercera, dispone que la instrumentación de las particularidades enunciadas en las cláusulas del convenio en referencia a los programas, se llevarán adelante en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.-

Que, el Articulo 136º de la Carta Orgánica Municipal establece: "*La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:… i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero"*.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2010 de acuerdo a Despacho Nº 066/10 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., "**t**", dispuso por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **RATIFÍCASE** el Convenio celebrado en fecha 12 de Mayo de 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representada por el Sr. Intendente Municipal Don José Cura; el cual consta de seis (6) Cláusulas y corre agregado a la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia a la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1492/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA